



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, nueve de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00151

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

RESUELVE:

1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de GERARDO GUALTERO DUCUARA y MARIA YANY QUIJANO RODRIGUEZ, mayor es de edad, residentes en Chaparral y a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S. A., con sede en con sede en Bogotá D.C., por las sumas de dinero representadas en el pagaré mencionado, a saber:

1.1 \$15.957.259 M. Cte. representados en el pagaré 338-5885913, anexo a la demanda.

1.2 Por el valor de los intereses de mora causados sobre la cantidad enunciada, desde el 3 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3 Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.

4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, para actuar en estas diligencias en representación del de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.____, hoy 10 de septiembre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.